



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13390**

Art.º 1º

Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días la vigencia de la Ley 13.302, a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil cinco.

[Signature]
OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



[Signature]
Dra. GRACIELA M. GIANNETTÁSIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Proa. Bs. As.

[Signature]
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires